

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 18 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, el día de ayer venció el término otorgado a la Alcaldía Municipal de Pácora, para que presentara contestación al requerimiento de información solicitado en el proceso de la referencia, radicándose el mismo el 17 de octubre del año en curso, por parte de la secretaría de planeación y desarrollo económico.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGAO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: octubre dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	GERARDO HERRERA
ACCIONADA:	PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TIENDA ARA DE PÁCORÁ, CALDAS
RADICACIÓN:	17 013 31 12 001 2024 00160 00
ASUNTO:	AGREGA Y CORRE TRASLADO RESPUESTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PÁCORÁ

Al expediente electrónico de la referencia, se allegó respuesta al requerimiento planteado a la Alcaldía Municipal de Pácora, tendiente a verificar si a la fecha se ha recibido queja de algún ciudadano que se desplace en silla de ruedas, que informe ver vulnerados sus derechos por parte de JERONIMO MARTINS, a través de la operación del establecimiento de comercio Tienda Ara 1250, para lo cual se indica por el secretaría de planeación y desarrollo económico de la autoridad municipal, lo siguiente:

“En mi condición de Secretario de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de Pácora, teniendo en cuenta el contenido de la solicitud de la referencia, en forma respetuosa me dirijo a usted por medio del presente escrito con el fin de dar respuesta oportuna, en la siguiente forma:

Dentro de las instalaciones de la administración municipal, una vez revisadas en las diferentes dependencias no existe queja o petición alguna que tenga que ver con el acceso o la existencia del baño en el establecimiento comercial denominado “JERONIMO MARTINS - Tiendas Ara” del municipio de Pácora, o que tenga que ver con la falta de cumplimiento de condiciones técnicas en el mismo para personas en condiciones o limitaciones en silla de ruedas.

En la anterior forma doy respuesta a su solicitud, y quedo presto a aclarar o complementar la misma si su despacho lo considera necesario”

La respuesta aludida detalló lo instado por este despacho. En consecuencia, se dispone anexar *la misma* al legajo constitucional referido, y se deja a disposición de los involucrados para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548159e117ee6d7dea8f2d76874a79cb934388de43774015411107ff132ee252**

Documento generado en 18/10/2024 04:35:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**